



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2025-MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025, la Carta N° 038-CPPR-MPLP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce dicha autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la citada Ley Orgánica, las ordenanzas constituyen la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N.° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en el marco de sus competencias normativas y de fiscalización.

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder en más de diez por ciento (10%) la Tasa Activa de Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fijará la TIM respecto de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentre a su cargo; precisando que, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será determinada mediante ordenanza municipal, sin que esta pueda ser mayor a la fijada por la SUNAT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 030-2024-MPLP, publicada el 17 de diciembre de 2024, se estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias administradas o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto de aquellas que no sean canceladas dentro de los plazos previstos en el calendario tributario.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, se fijó la TIM en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, lo que





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Pág.02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2025-MPLP

constituye el parámetro máximo aplicable por los gobiernos locales en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18º establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, disponiendo que las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y porcentaje que determine el reglamento de la citada ley.

Que, mediante Informe N° D000050-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria elevó a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen Legal N° D000022-2025-OGAJ/MPLP de fecha 15 de diciembre de 2025, emitió pronunciamiento favorable respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, señalando que se encuentra conforme con la normativa vigente en materia tributaria, correspondiendo continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **POR UNANIMIDAD**, aprueba lo siguiente:

“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO”

Artículo Único. – TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. La presente tasa se mantendrá vigente mientras la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) no disponga la modificación de su tasa referencial, o hasta que la propia Municipalidad, mediante ordenanza, determine la variación correspondiente, en estricto cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación tributaria y la Subgerencia de Fiscalización tributaria y Orientación al Contribuyente y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cuanto se refiere a su difusión, dentro del ámbito de su competencia.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDÍA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

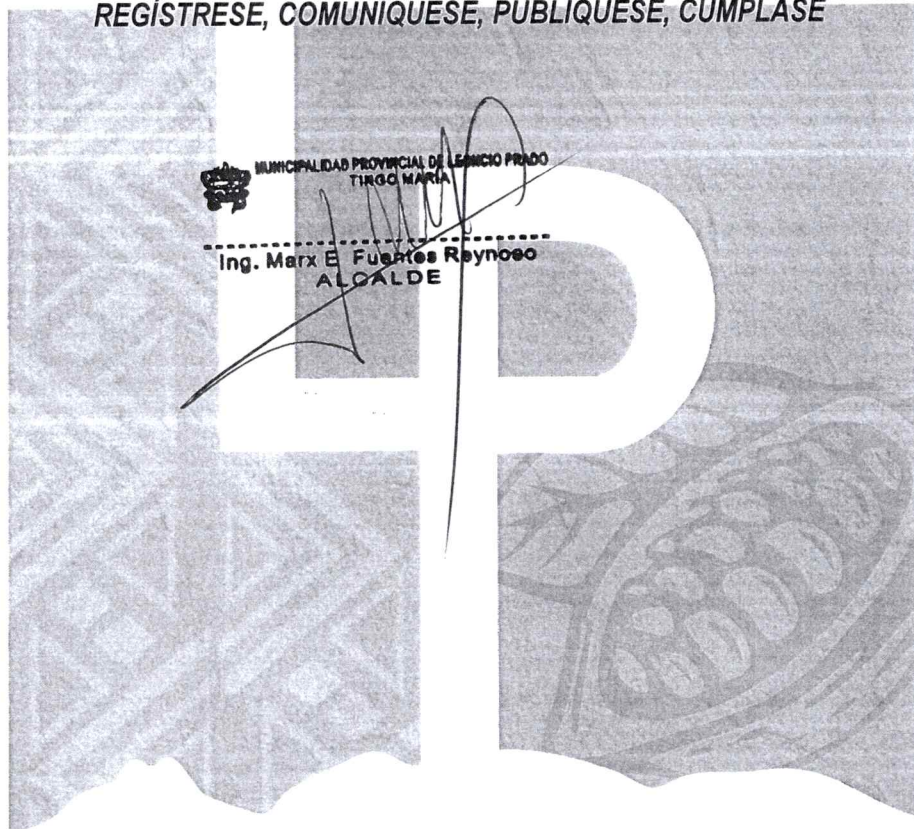
Pág.03/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2025-MPLP

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPLP que fijó la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias, publicada el 17 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia partir del siguiente día de su publicación en el diario encargado de la publicación de los Avisos judiciales de la Región y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2025-MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025, la Carta N° 038-CPMR-MPLP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce dicha autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la citada Ley Orgánica, las ordenanzas constituyen la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en el marco de sus competencias normativas y de fiscalización.

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder en más de diez por ciento (10%) la Tasa Activa de Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fijará la TIM respecto de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentre a su cargo; precisando que, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será determinada mediante ordenanza municipal, sin que esta pueda ser mayor a la fijada por la SUNAT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPLP, publicada el 17 de diciembre de 2024, se estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias administradas o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto de aquellas que no sean canceladas dentro de los plazos previstos en el calendario tributario.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, se fijó la TIM en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, lo que constituye el parámetro máximo aplicable por los gobiernos locales en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, disponiendo que las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía deducirán del valor correspondiente a los predios (autovaluío), en la forma y porcentaje que determine el reglamento de la citada ley.

Que, mediante Informe N° D000050-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria elevó a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen Legal N° D000022-2025-OGAJ/MPLP de fecha 15 de diciembre de 2025, emitió pronunciamiento favorable respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, señalando que se encuentra conforme con la normativa vigente en materia tributaria, correspondiendo continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **POR UNANIMIDAD**, aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APPLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"

Artículo Único. - TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. La presente tasa se mantendrá vigente mientras la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) no disponga la modificación de su tasa referencial, o hasta que la propia Municipalidad, mediante ordenanza, determine la variación correspondiente, en estricto cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación tributaria y la Subgerencia de Fiscalización tributaria y Orientación al Contribuyente y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cuanto se refiere a su difusión, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGARSE, la Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPLP que fijó la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias, publicada el 17 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia partir del siguiente día de su publicación en el diario encargado de la publicación de los Avisos judiciales de la Región y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Sociedad

El viernes inicia plazo para solicitar vacantes en instituciones educativas

Este viernes 2 de enero iniciará el plazo para solicitar vacantes en las instituciones educativas públicas, confirmó el Ministerio de Educación (Minedu) al informar del inicio del proceso de Matrícula 2026, «una etapa clave para garantizar el acceso oportuno de niños y adolescentes al servicio educativo, en el marco del próximo año escolar», aseveró.

Precisó que los estudiantes que serán promovidos al siguiente grado podrán continuar su trayectoria educativa en la misma institución educativa mediante la continuidad regular.

En ese caso, deberán comunicar su continuidad al director del colegio por los medios que este haya previsto, sin que sea necesaria la presentación

de una solicitud por parte de las familias.

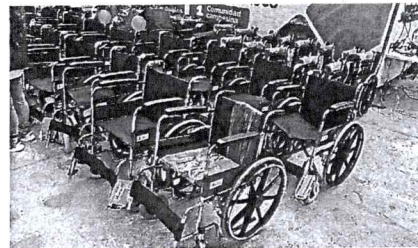
Además, precisó que la Matrícula 2026 tendrá dos modalidades: una presencial y otra digital. La matrícula presencial permite que las familias presenten sus solicitudes de vacante directamente en las instituciones educativas de su preferencia, siempre que no sean instituciones focalizadas en la modalidad digital.

De acuerdo con el cronograma de la modalidad presencial, las familias presentarán su solicitud de vacante del 2 al 11 de enero del 2026, directamente en la institución educativa de su elección, con excepción de aquellas que están focalizadas para la matrícula digital, en cuyo caso se realizará a través del sistema.

Luego, del 12 al 18 de enero se realizará la revisión de las solicitudes; del 19 al 30 de enero, la asignación de vacantes, y, finalmente, del 31 de enero al 4 de febrero del 2026, se efectuará el registro de los estudiantes en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (Siagie).

MATRÍCULA DIGITAL

En el caso de la Matrícula Digital, este proceso se implementará en 6 regiones del país. Las familias presentarán sus solicitudes "en línea" a partir del 19 de enero, a través de una plataforma virtual que incluye a 2711 instituciones educativas públicas de 20 UGEL focalizadas de Lima Metropolitana, Callao, Tacna, Arequipa, Moquegua y Lima Provincias.



Compran 600 sillas neurológicas para niños y adultos

El Gobierno Regional Huánuco compró 600 sillas de ruedas metálicas de tipo neurológico, destina-

das a personas adultas y pediátricas con discapacidad, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y garantizar igualdad de oportunidades en el departamento.

En total, se adquirieron 500 sillas de ruedas neurológicas para adultos y 100 sillas de ruedas neurológicas pediátricas con un costo total de 265 mil soles que incluye transporte, seguros, tributos e inspecciones, confirmó la entidad regional.

Aún desde el Gobierno Regional no se ha informado cuándo comenzará la distribución, ni cómo se priorizará a los beneficiarios.



Página3

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

Llévate
Página3
siempre
contigo

Infórmate con el mejor diario que te trae las últimas noticias de Huánuco y los temas de actualidad

Contáctanos:
966 939 082
(062) 281447